

P-14151

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0010000**

Solicitud de patente a nombre de **VISION EASE LP**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **VISION EASE LP**, domiciliada en Minnesota, Estados Unidos, en respuesta al oficio No. **14566** notificado por fijación en lista el 9 de octubre de 2017, relacionado con concepto técnico de forma, me permito manifestar lo siguiente:

1. Título

Solicito a ese Despacho tener en cuenta que el solicitante atendiendo la sugerencia hecha en cuanto al título de la presente solicitud, desea modificarlo para que sea reemplazado por: *“UN ARTÍCULO ÓPTICO, LENTE OFTÁLMICO Y MÉTODO DEL MISMO”*.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones a **las reivindicaciones**, me permito informar lo siguiente:

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 14 reivindicaciones, en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2.1 En las antiguas reivindicaciones 1, 10, 12, 13, 15, 18 y 19, se eliminaron las expresiones *"sustancialmente"* y *"pluralidad"* respectivamente, que hacían referencia a términos imprecisos, con el fin de dar claridad a la materia reivindicada de acuerdo a las sugerencias del examinador.

2.2 En las antiguas reivindicaciones 1 a 11 se modificó el preámbulo para ahora indicar *“Un lente de anteojos...”*; en las antiguas reivindicaciones 12 a 14 se modificó

el preámbulo para ahora indicar “*Un lente de anteojos oftálmico...*”; y en la antigua reivindicación 15 se modificó el preámbulo para ahora indicar “*Un método para formar un lente de anteojos...*”, con el fin de dar claridad a la materia reivindicada de acuerdo a las sugerencias del examinador.

2.3 Se incluyeron los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo a la numeración empleada en los dibujos, con el fin de dar claridad a la materia reivindicada de acuerdo a las sugerencias del examinador.

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su examen inicial.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un mismo número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad y ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

3. Claridad

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

3.1 Su Despacho ha objetado la reivindicación 1, que presenta como objeto un artículo óptico, y no presenta claramente las características que lo definen. Es deseo del solicitante manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador y dar a entender que es claro identificar las características esenciales que definen la invención y que una persona versada en la materia entendería perfectamente el alcance y los límites de la invención. En particular, en el contexto de recubrimiento anti-reflexivo para lentes de anteojos, es bien sabido que los recubrimientos anti-reflexivos están formados por “apilamientos” multicapa de diferentes materiales que tienen diferentes índices de refracción. La presente invención está dirigida a controlar las propiedades mecánicas de los apilamientos anti-reflexivos empleados en superficies de lente de anteojos de diferentes formas al tiempo que se consigue la reflectancia deseada. El material de lente a granel preciso empleado en las lentes reivindicadas no es relevante para las ventajas proporcionadas por la presente invención (ver el párrafo [0058]). Además, las propiedades mecánicas distintivas de los dos revestimientos anti-reflexivos dependen de la geometría de la superficie óptica sobre la que se aplica cada revestimiento. Los expertos en la técnica comprenderán que son las distintas

geometrías de las dos superficies ópticas de una lente de anteojos las que proporcionan potencia correctiva a la lente.

3.2 En relación con los términos considerados por el examinador como generales en las reivindicaciones 1, 3, 6, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19 y 20, la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo con dicha objeción y desea aclarar que estos términos son importantes y relevantes para caracterizar la presente invención. En particular, los términos objetados son fácilmente comprendidos por una persona versada en la materia y reemplazarlos podría limitar la protección de la invención. Aun así, en aras de la claridad, en su mayor parte se definen en la descripción original. Por ejemplo, los índices de refracción alto, bajo y medio son términos técnicos bien conocidos y entendidos en las artes ópticas. No obstante, el Solicitante define dichos términos en la descripción de la presente solicitud. Incluso uno con una comprensión rudimentaria de los revestimientos ópticos anti-reflexivos comprendería que estos términos definen intervalos de índice de refracción que se comprenden de manera uniforme y se usan en la técnica para describir los diversos materiales empleados para formar las capas de recubrimientos basados en interferencia.

No obstante lo anterior, en relación con la objeción del uso de términos generales, me permito señalar respetuosamente que el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura^{1,2,3}, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Así las cosas, las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues el uso de frases y/o términos como “*un material a granel*”, “*una primera y una segunda superficie óptica*”, “*un primer recubrimiento anti-reflexivo*”, “*un segundo recubrimiento anti-reflexivo*”, “*una reflectancia*”, “*una propiedad mecánica*”, “*un producto laminado funcional*”, “*un material de alto índice de refracción, medio y/o bajo*”, “*una capa formada de un material de alto índice de refracción*”, “*un recubrimiento duro*”, “*curado con UV*”, “*material de alto índice*”, “*aplicar un recubrimiento duro*”, “*un artículo óptico*”, “*formar un primer recubrimiento anti-reflexivo*”, “*tiene una reflectancia sobre un espectro visible y una propiedad mecánica*”, “*formar un segundo recubrimiento antireflexivo*”, entre otros, a la luz del Capítulo Descriptivo resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia.

¹ Manual Andino de Patentes, Sección 3.2.

² Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.1.

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio (2014). Sección 2.7.1 Claridad

Es más, a lo largo del Capítulo Descriptivo, dichos términos tienen los significados asociados explícitamente aquí, con el ánimo de establecer el alcance de ciertos términos y delimitar la interpretación de las características reclamadas en el presente invento.

Debe recordarse que la Descripción de una solicitud de patente debe servir para interpretar las reivindicaciones.^{4,5} En conclusión, una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, es importante recordar que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención. Así las cosas, respetuosamente considero errada la objeción que el examinador presenta en relación con los términos objetados, pues éstos indican claramente y de manera directa que tipo de característica estructural debe estar incluida en el dispositivo reclamado.

Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades sin apartarse del espíritu y alcance de la materia reivindicada. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué modalidades incluyen sustituciones y cuáles no, con base en la información divulgada en el Capítulo Descriptivo. Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, insisto respetuosamente que los términos objetados son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo cuáles materializaciones están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, en línea con las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio adjunto, se debe entender que el esquema de reivindicaciones de dispositivo responde a

⁴ Artículo 51, Decisión 486.

⁵ Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.2.

una aproximación de “medios más función”, que define elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos. Como el examinador bien debe saberlo, este tipo de caracterización es permitido por los lineamientos de examen en Colombia. Específicamente, la Guía de Examen de Patentes y Modelos de Utilidad de la SIC, establece en el Capítulo 2.6.5.15 que se puede redactar una reivindicación por su función, siempre y cuando se precisen sus elementos estructurales⁶. En el presente caso, se está reclamando el dispositivo por sus características técnicas estructurales, y adicionalmente se le está añadiendo el carácter funcional de cada elemento estructural reclamado.

3.3 En relación a los términos referidos como términos relativos e imprecisos como *“una pluralidad”*, *“distinta”*, *“alto”*, *“medio y/o bajo”*, *“al menos”*, *“mayor que”*, *“aproximadamente”*, *“duro”* y *“menor que”*, la solicitante desea manifestar respetuosamente que estos términos son usados para elementos en las antiguas reivindicaciones 1, 6 a 20 respectivamente, difiero respetuosamente de la opinión del Examinador en tanto que las expresiones *“una pluralidad”*, *“distinta”*, *“alto”*, *“medio y/o bajo”*, *“al menos”*, *“mayor que”*, *“aproximadamente”*, *“duro”* y *“menor que”* o similares, establecen un alcance perfectamente entendible para cualquier persona medianamente versada en la materia, puesto que indican inequívocamente la cantidad mínima necesaria de elementos posibles que deben estar presentes en cada una de las configuraciones posibles de la invención reclamada. El uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, si no que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención.

Por ejemplo, este lenguaje se utiliza en situaciones donde se quiere evitar que un infractor trate de argumentar, por ejemplo, que un lente de anteojos que tiene propiedades anti-reflexivas, comprenda una o más capas aplicadas sobre la superficie óptica y están presentes al mismo tiempo, en lugar de comprender una única capa reivindicada. Si se reclamara una única capa aplicada sobre la superficie óptica del lente de anteojos, se estaría violando el derecho de un inventor de reclamar protección sobre la totalidad de su concepto inventivo, que en este caso está soportado por la divulgación del Capítulo Descriptivo. En conclusión, en los casos donde se está haciendo uso de dicha expresión en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, necesariamente la expresión corresponde a los elementos mínimos sobre las que actúan los componentes de la presente invención.

⁶ Guía de Examen de Solicitudes de Patente de invención y Modelo de Utilidad de la SIC. Capítulo 2.6.5.15, Definición por función.

Por lo tanto, no debería existir problema alguno en el uso de las expresiones “*una pluralidad*”, “*distinta*”, “*alto*”, “*medio y/o bajo*”, “*al menos*”, “*mayor que*”, “*aproximadamente*”, “*duro*” y “*menor que*”, pues es perfectamente entendible por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que, a la luz del Capítulo Descriptivo, es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada.

3.4 En relación a los resultados a obtener y/o alcanzar, me permito señalar que la relación funcional de los elementos y las frases que acompañan las reivindicaciones que indican un resultado a alcanzar, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que un resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención.**^{7,8}

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las Reivindicaciones pueden configurar una funcionalidad, igualmente se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales. Particularmente, la antigua Reivindicación 1 se encuentra definida estructuralmente por un material de lente a granel, superficie óptica frontal, una superficie óptica posterior, un primer recubrimiento anti-reflexivo, una o más capas, un segundo recubrimiento anti-reflexivo, una reflectancia, y una propiedad mecánica.

Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales resultados a alcanzar y/o ventajas, o componentes funcionales complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

3.5 Respecto a las objeciones de forma de la antigua reivindicación 15, la cual según el examinador hace referencia a un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas. Es deseo del solicitante manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador, ya que la Decisión 486 y el Manual para Examen de Solicitudes de Patente en Países de la Comunidad Andina emitido por la OMPI (en adelante “Manual”), simplemente indican que existen dos tipos de reivindicaciones, de producto y de proceso, en donde estas reivindicaciones deben definir de forma clara y concisa la invención, esto es, que un

⁷Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

⁸Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.8. (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

experto en la materia la pueda entender y reproducir, pero es claro que ninguno de los documentos de legislación vigentes y aplicables en Colombia establecen que una reivindicación deba ser tan limitada y específica al punto de incluir todas las condiciones técnicas de material del recubrimiento, relación cantidad de recubrimiento por unidad de área o espesor del recubrimiento, condiciones para aplicar el recubrimiento, etc., ya que es claro, y toda persona con nivel medio de conocimiento en la materia, sabe y entiende que muchas veces dichas condiciones son totalmente irrelevantes para un proceso, y la inclusión de las mismas sería simplemente una limitación indeseada que llevaría a obtener una patente que no tendría ningún uso por su limitado alcance. Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones objetadas no se modifican con respecto a las condiciones técnicas específicas de los pasos o etapas del procedimiento, ya que no afectan la claridad de la invención.

3.6 En relación a las expresiones en las reivindicaciones 15 y 19, las cuales según el examinador presenta una redacción poco clara. Como se explicó anteriormente, es deseo del solicitante manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador, ya que una persona versada en la materia entendería perfectamente el alcance y los límites de la invención. En particular, en el contexto de recubrimiento anti-reflexivo para lentes de anteojos, es bien sabido que los recubrimientos anti-reflexivos están formados por “apilamientos” multicapa de diferentes materiales que tienen diferentes índices de refracción. La presente invención está dirigida a controlar las propiedades mecánicas de los apilamientos anti-reflexivos empleados en superficies de lente de anteojos de diferentes formas al tiempo que se consigue la reflectancia deseada. El material de lente a granel preciso empleado en las lentes reivindicadas no es relevante para las ventajas proporcionadas por la presente invención (ver el párrafo [0058]). Además, las propiedades mecánicas distintivas de los dos revestimientos anti-reflexivos dependen de la geometría de la superficie óptica sobre la que se aplica cada revestimiento. Los expertos en la técnica comprenderán que son las distintas geometrías de las dos superficies ópticas de una lente de anteojos las que proporcionan potencia correctiva a la lente.

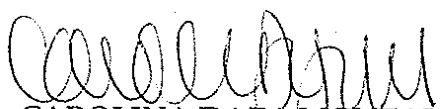
De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con los lineamientos del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 14566 solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. Anexos

4.1 Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 20 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un lente de anteojos que tiene propiedades anti-reflexivas que comprende:
un material de lente a granel (8) que tiene una superficie óptica frontal (12) y una superficie óptica posterior (14);

un primer recubrimiento anti-reflexivo (110, 130) formado de una o más capas (116, 118, 120, 122, 136, 138, 140, 142, 144, 146) aplicadas sobre la superficie óptica frontal (12);

un segundo recubrimiento anti-reflexivo (110, 130) formado de una o más capas (116, 118, 120, 122, 136, 138, 140, 142, 144, 146) aplicadas sobre la superficie óptica posterior (14); y

una reflectancia del segundo recubrimiento anti-reflexivo igual a la reflectancia del primer recubrimiento anti-reflexivo y una propiedad mecánica del segundo recubrimiento anti-reflexivo distinta de la propiedad mecánica del primer recubrimiento anti-reflexivo.

2. El lente de anteojos de la reivindicación 1, en donde el material de lente a granel es un lente vaciado o moldeado.

3. El lente de anteojos de la reivindicación 1, en donde el material de lente a granel comprende un producto laminado funcional.

4. El lente de anteojos de la reivindicación 1, en donde la superficie óptica frontal es convexa.

5. El lente de anteojos de la reivindicación 1, en donde la superficie óptica

posterior es cóncava.

6. El lente de anteojos de la reivindicación 1, en donde el primer recubrimiento anti-reflexivo (110) comprende un total de cuatro capas (116, 118, 120, 122) de un material de alto índice de refracción, medio y/o bajo.

7. El lente de anteojos de la reivindicación 1, en donde el primer recubrimiento anti-reflexivo comprende al menos una capa formada de un material de alto índice de refracción que tiene un espesor mayor que aproximadamente 100 nanómetros.

8. El lente de anteojos de la reivindicación 1, en donde el segundo recubrimiento anti-reflexivo (130) comprende un total de seis capas (136, 138, 140, 142, 144, 146) de un material de alto índice de refracción, medio y/o bajo.

9. El lente de anteojos de la reivindicación 1, que además comprende un recubrimiento duro (16) aplicado directamente sobre la superficie óptica frontal y una superficie óptica posterior.

10. El lente de anteojos de la reivindicación 1, en donde el segundo recubrimiento anti-reflexivo resiste el cuarteado cuando la superficie óptica posterior se expone a un cambio en la dioptría mayor que 5 dioptrías debido a una fuerza compresiva aplicada a la superficie óptica.

11. El lente de anteojos de la reivindicación 1, que además comprende un recubrimiento duro curado con UV (16) aplicado directamente sobre la superficie óptica

posterior.

12. Un lente de anteojos oftálmico (10) que tiene propiedades anti-reflexivas que comprende:

un material de lente a granel (8) que tiene una superficie convexa (12) y una superficie cóncava (14);

un primer recubrimiento anti-reflexivo (110) que tiene una o más capas (116, 118, 120, 122) formadas sobre la superficie convexa, al menos una de la una o más capas que tiene un espesor mayor que 100 nanómetros; y

un segundo recubrimiento anti-reflexivo (130) que tiene una o más capas de material de alto índice (136, 140, 144) formada sobre la superficie cóncava, cada una de las capas de la una o más capas de material de alto índice del segundo recubrimiento anti-reflexivo tienen un espesor de menor que 70 nanómetros.

13. El lente de anteojos oftálmico de la reivindicación 12, en donde el segundo recubrimiento anti-reflexivo resiste el cuarteado cuando la superficie cóncava se expone a un cambio en la dioptría mayor que 5 dioptrías debido a una fuerza compresiva aplicada a la superficie óptica.

14. El lente de anteojos oftálmico de la reivindicación 12, en donde el segundo recubrimiento anti-reflexivo resiste el cuarteado cuando el lente de anteojos se expone a un cambio en la dioptría de mayor que 5 dioptrías debido a una fuerza compresiva aplicada al lente de anteojos (10).

15. Un método para formar un lente de anteojos que tiene propiedades anti-reflexivas el cual comprende:

aplicar un recubrimiento duro (16) sobre una primera superficie óptica (12, 14) y una segunda superficie óptica de un lente de anteojos (10);

formar un primer recubrimiento anti-reflexivo (110, 130) sobre el recubrimiento duro (16) de la primera superficie óptica, el primer recubrimiento anti-reflexivo tiene una reflectancia sobre un espectro visible y una propiedad mecánica; y

formar un segundo recubrimiento anti-reflexivo (110, 130) sobre el recubrimiento duro (16) de la segunda superficie óptica, el segundo recubrimiento anti-reflexivo tiene una igual reflectancia sobre el espectro visible como la reflectancia del primer recubrimiento anti-reflexivo y una propiedad mecánica distinta de la propiedad mecánica del primer recubrimiento anti-reflexivo.

16. El método de la reivindicación 15, en donde aplicar un recubrimiento duro sobre una primera superficie óptica y una segunda superficie óptica de un lente de anteojos comprende aplicar un recubrimiento duro curado con UV sobre una segunda superficie óptica cóncava (14).

17. El método de la reivindicación 15, en donde formar un primer recubrimiento anti-reflexivo sobre el recubrimiento duro de la primera superficie óptica comprende aplicar una capa (116, 120) de dióxido de zirconio que tiene un espesor mayor que 100 nanómetros.

18. El método de la reivindicación 15, en donde formar un segundo recubrimiento anti-reflexivo sobre el recubrimiento duro de la segunda superficie óptica comprende aplicar una o más capas (136, 140, 144) de dióxido de zirconio en donde cada capa de la una o más capas de dióxido de zirconio tiene un espesor menor que 75 nanómetros.

19. El método de la reivindicación 15, en donde formar un segundo recubrimiento anti-reflexivo es sobre el recubrimiento duro de la segunda superficie óptica comprende formar el segundo recubrimiento anti-reflexivo para resistir el cuarteado cuando la segunda superficie óptica se expone a un cambio en dioptrías de mayor que 5 dioptrías debido a una fuerza compresiva aplicada al lente de anteojos.

20. El método de la reivindicación 15, en donde formar un segundo recubrimiento anti-reflexivo sobre el recubrimiento duro de la segunda superficie óptica comprende formar el segundo recubrimiento anti-reflexivo (130) con un total de seis capas (136, 138, 140, 142, 144, 146) de un material de alto índice de refracción, medio y/o bajo.

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA